



La suscrita, Diputada María de La Luz Del Castillo Torres, integrante de la LXIII (Sexagésima Tercera), Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, por el PARTIDO MORENA, con fundamento en las atribuciones que los: artículos 58, Fracción I, de las Facultades del Congreso; artículo 64, Fracción I, correspondiente a competencia del legislador para presentar iniciativas, el artículo 165, que establece el mecanismo de Reformas Constitucionales, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. El artículo 67, numeral 1°, inciso e), el artículo 89, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; acudo ante este alto cuerpo colegiado, a promover, INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOBRE EL DERECHO Y COMPETENCIA DE LOS CIUDADANOS PARA PROMOVER INICIATIVAS, al tenor de lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consolidación de la democracia en nuestro país y en Tamaulipas, a un tiene grandes retos que superar. La formación de una ciudadanía, crítica, responsable y comprometida con los asuntos públicos, es uno de ellos.

Durante años hemos padecido una incipiente participación ciudadana, acostumbrada a inclinar la cabeza ante la autoridad en lugar de llamarla a rendir cuentas. Una ciudadanía que ha renunciado a ejercer su facultad como mandante en un sistema democrático, que involuntariamente le ha otorgado una posición de superioridad a sus gobernantes y representantes populares, en lugar de exigirles resultados como empleados del sector público.

La poca participación ciudadana, ha permitido, el uso discrecional de los recursos públicos; tolerado prácticas rentistas y clientelares; soportado violación de derechos humanos, ha padecido servicios públicos de pésima calidad, y pagado precios excesivos por ellos; ha consentido, la permanencia de servidores públicos y funcionarios corruptos, ineficientes, indolentes, e incapaces de responder oportunamente a las problemáticas sociales.

Los mecanismos de participación ciudadana, como lo son: la elección popular, el plebiscito, el referéndum y la iniciativa ciudadana, son medios que permiten el ejercicio de los derechos políticos del ciudadano; sin embargo, el establecer una cuota equivalente al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, que dicha lista en el último reporte publicado con fecha 21 de Octubre de 2016, en el portal del INE, asciende a DOS MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTE, CIUDADANOS, y aplicando el CERO PUNTO TRECE PORCIENTO, equivale a TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS VEINTICUATRO, firmas de ciudadanos, para presentar una iniciativa, como actualmente lo establece, el artículo 64, Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y esto, representa un candado para el ejercicio de este derecho; por tanto limita la democratización del derecho de iniciativa y abre la puerta a prácticas rentistas y clientelares, para que grupos de la sociedad, realicen acuerdos con legisladores para presentar iniciativas de ley, comprometiéndolos a brindar apoyo electoral, en gratitud a supuestos favores recibidos.

Esta reforma Constitucional, permitiría que grupos vulnerables, a quienes no se les ha dado un trato justo y respetuoso, proponga iniciativas de ley para mejorar sus condiciones de vida, sin tener que reunir una cantidad de firmas, que en ocasiones por falta de recursos y movilidad, optan por desistir.

Nos dice el Dr. Ricardo Uvalle Berrones: "En México, la organización y el ejercicio del poder se ha sustentado en un sistema autoritario. Los valores de la democracia se han reconocido de manera constitucional,

política y cultural, pero ha prevalecido la idea que el poder tiene aristas verticales y burocráticas, en esta medida la democracia y la democratización han encontrado un terreno de restricciones para tener vigencia amplia y republicana"

Por esta razón en nuestro país y en Tamaulipas, existe una lucha, entre quienes desean mantener las prácticas tradicionales de hacer política, mantener sus privilegios, y cotos de poder reservados, y entre quienes, como en MORENA, buscamos la democratización del poder público, le apostamos a la participación ciudadana, a la transparencia, a la rendición de cuentas, a la inclusión y a la igualdad de oportunidades.

Como antecedente, hago mención que el Congreso Local del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de Junio de 2015, realizó una reforma Constitucional de su artículo 50, Fracción VI, en el mismo sentido, que aquí se propone.

Que el congreso Local del Estado de Sinaloa, eliminó esta cuota de apoyo ciudadano, para presentar iniciativa de ley, dejando la libertad de Iniciativa Ciudadana Individual o Colectiva.

Ante una crisis de representatividad, donde los ciudadanos desconfían de sus representantes populares y de quienes los gobiernan. En esta LXIII, (Sexagésima Tercera) Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, debemos impulsar la construcción de nuevas leyes y las reformas constitucionales, que permitan empoderar al ciudadano, a través de su participación en el destino de la vida pública de Tamaulipas.

Con base a la expuesto y fundado, morena, promueve la INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTICULO, 64, FRACCIÓN V. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 64.- El derecho de iniciativa compete:

V.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes".

A SER REFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 64, De la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. El derecho de iniciativa compete; Fracción. V.- A los ciudadanos Tamaulipecos, de manera individual o colectiva".

TRANSITORIOS.-

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto de Reforma Constitucional, entrará en vigor al día siguiente, al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.-CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Ma de la Ly del C. de Martins

DIP. MARIA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES INTEGRANTE DE LA LXIII (SEXAGÉSIMA TERCERA), LEGISLATURA, POR MORENA.